

ORIENTACIONES GENERALES SOBRE LOS RIESGOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19



1. Empleados/as con discapacidad y empleadores, estén atentos:

- Existen grupos de población más susceptibles de padecer un cuadro grave de SARS neumónico cuando se contagian con el coronavirus, tales como: personas mayores de 60 años; con enfermedades crónicas (diabetes); enfermedades respiratorias crónicas (asma); enfermedad pulmonar obstructiva crónica (tabaquismo); enfermedades cardiovasculares, hipertensión, cardiopatías; enfermedades renales crónicas; enfermedades que afectan al sistema inmunológico, así como las personas que consumen medicamentos que afectan a la inmunidad, véanse corticosteroides y quimioterápicos, entre otros. Muchas personas con discapacidad presentan cuadros clínicos de comorbilidad, o incluso situaciones familiares y sociales que acaban incluyéndolas en estos grupos de mayor riesgo aumentando de este modo su vulnerabilidad.
- Algunas personas con **funciones intelectuales** comprometidas pueden tener dificultades para seguir los protocolos de seguridad, lo que aumenta el riesgo de contagio.
- Las personas con **discapacidad visual y auditiva** pueden presentar dificultades para la identificación y localización de los riesgos de contaminación y para adoptar los protocolos necesarios, especialmente por la falta de accesibilidad a las comunicaciones y orientaciones.
- Algunas personas con **deficiencia física** pueden mostrar dificultades debido a la comorbilidad, como dificultades respiratorias en personas con lesiones medulares, o dada su necesidad de tocar algunos objetos con frecuencia - como el botón de impulso o *joystick* de la silla de ruedas, las órtesis y prótesis, los puntos de apoyo presentes en el entorno o en los medios de locomoción - como bastones, muletas y andadores -, lo que los torna más susceptibles o expuestos al contagio del virus.
- Las personas con **discapacidad física, intelectual y visual** son más vulnerables debido a las dificultades de acceso autónomo a la vía pública, transporte público y aseos tanto públicos como privados.

2. Medidas para proteger la salud de los trabajadores y aprendices con discapacidad

- Priorizar la realización de actividades laborales a distancia en el domicilio (teletrabajo), utilizando equipos y sistemas informáticos durante el período en el que se encuentren vigentes las medidas oficiales de aislamiento social y otras directrices difundidas por los servicios de salud para la prevención del contagio.
- Priorizar el teletrabajo o la suspensión de actividades también para aquellos empleados que son responsables de personas que necesitan supervisión para llevar a cabo sus tareas diarias y se encuentran sin el amparo de las instituciones de apoyo, y que requieren cuidados en su domicilio.

3. Medidas para proteger la salud para trabajadores/as con discapacidad y aprendices que no pertenecen a grupos de riesgo

- Garantizar el acceso a las recomendaciones y protocolos de seguridad contra el contagio, eliminando barreras en la comunicación escrita, virtual e interpersonal.
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as medios accesibles de higienización constante de sillas de ruedas, bastones, andadores y otros medios de locomoción tras el desplazamiento externo.
- Proporcionar equipos de protección y realizar entrenamientos accesibles sobre cómo utilizarlos correctamente.
- Seguir las “Orientaciones Generales para Trabajadores y Empleadores en razón de la Pandemia del Covid-19”, elaboradas por la Subsecretaría de Inspección de Trabajo (SIT), disponible en el enlace <https://enit.trabalho.gov.br/covid-19-coronavirus>.



Clique aquí para más información sobre BEm:

<https://www.gov.br/trabalho/pt-br/aceso-a-informacao/acoes-e-programas/proteja/estrangeiro/espanol/flyer-esp.pdf>

4. Medidas para la preservación de empleo y sueldo

- Con el fin de preservar empleo y sueldo, garantizar la continuidad de las actividades laborales y empresariales y reducir el impacto social derivado de las consecuencias del estado de calamidad pública y emergencia de salud pública, el Gobierno Federal sancionó la Ley 14.020, del 6 de julio de 2020, que prevé el pago de un subsidio para la preservación de empleo y sueldo (Benefício Emergencial de Preservação do Emprego e da Renda - BEm -, por sus siglas en portugués), en las hipótesis de reducción proporcional de salario y jornada laboral, así como de la suspensión temporal del contrato de trabajo. **Estas medidas pueden aplicarse a trabajadores y aprendices con discapacidad, observando los criterios legales y las orientaciones de la Subsecretaría de Inspección de Trabajo.**
- Las estrategias adoptadas por las empresas para el mantenimiento del empleo y sueldo de los/las trabajadores/as con discapacidad deberán administrarse de forma que no agraven las condiciones de vida de estas personas.



5. Prohibición de despido improcedente de una persona con discapacidad

La Ley 14.020/20, en su artículo 17, prohíbe el despido improcedente de empleados/as con discapacidad, a partir del 07/07/20, y mientras dure la pandemia del Covid-19. Los empleados con discapacidad despedidos en este período deberán ser reintegrados, de acuerdo con la legislación vigente.



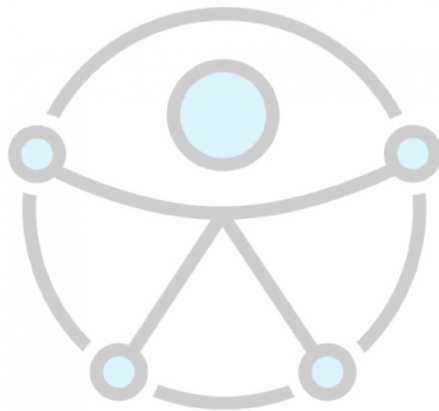
6. Medidas de preservación de ingresos de los aprendices con discapacidad

Para los contratos de trabajo de aprendices con discapacidad deben adoptarse las mismas recomendaciones contempladas en los contratos de aprendizaje en general, enfatizando que muchas personas con discapacidad pertenecen a grupos de riesgo, mereciendo por ello una atención y cuidados especiales, según lo dispuesto en los apartados anteriores de este documento.



7. Medidas de preservación de ingresos para aprendices con discapacidad que reciben el Beneficio de Prestación Continua (BPC)

Debido a la incompatibilidad de acumular el Subsidio de Emergencia (BEm) previsto en la Ley 14.020/20, con el Beneficio de Prestación Continua (BPC), las medidas de emergencia para la preservación de empleo y sueldo solo podrán adoptarse para aquellos/as aprendices con discapacidad que reciban el BPC a través de un acuerdo o convenio colectivo de trabajo, que asegure la preservación de los ingresos del aprendiz (Ordenanza SEPRT n° 10.486 del 22/4/2020, art. 4º, III, § 2º).



Símbolo Universal de Accesibilidad de las Naciones Unidas (ONU): creado en 2015, este logotipo simboliza la esperanza y la igualdad de acceso. La figura humana universal con los brazos abiertos representa la inclusión para las personas de todos los niveles y en todas partes.